

INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Sanciones****ANUNCIO**

60

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Sociedad Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villalba de Rioja, con último domicilio en P. del Castillo, en Villalba de Rioja, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-421/81, en 16-11-1981, a la mencionada Cooperativa, de actividad del campo y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis. del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo.

Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos a), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO.

Se advierte a la Cooperativa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 30 de diciembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la SOCIEDAD COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO VENTOSA, con último domicilio en la Plaza, en Ventosa que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-471/81, en 16-11-1981, a la mencionada Cooperativa, de actividad electricidad y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis. del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo.

Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO.

Se advierte a la Cooperativa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 30 de diciembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Empresa RUFINO ROJAS SALINAS, con último domicilio en Marqués de Murrieta números 68-70, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número SH-784/82, en 1-12-1982, a la mencionada Empresa, de actividad Restaurante y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo primero en relación con el séptimo. dos. de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta LEVE en su grado MAXIMO, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156. uno. de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-1971.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 30 de diciembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

63

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**ANUNCIO**

38

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 12 horas del día 17 del mes de diciembre de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional de Diplomados en Ciencias Empresariales de la Provincia de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y agrupa a todos los Diplomados en Ciencias Empresariales, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: doña María Antonia Alonso Ascorbe, doña Yolanda Blasco Tomás y don Marcos González-Cuevas Sevilla.

Logroño, 17 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,

39

Dirección Provincial de Industria y Energía**SECCION DE INDUSTRIA**

47

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.308 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José Martínez López con domicilio